



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso	VERBAL	
Demandantes	RUBIELA LONDOÑO LONDOÑO	
	JOSE RODRIGO ESCOBAR RESTREPO	
	KATHERINE ESCOBAR LONDOÑO	
	CARLOS MARIO ESCOBAR LONDOÑO	
Apoderado	Dr. Andrés Felipe Monsalve Zapata	
Demandados	JOHNATAN HERNÁNDEZ MELGUIZO Apoderado: No ha designado a la fecha.	
	MARÍA NELLY ISAZA DE MACHADO Apoderada: Dra. Lina María Maya Maya	
	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLIN – CTM COOTRANSMEME - Apoderado y Representante legal Dr. Sergio Hernán Gómez Mazo	
	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Apoderado Dr. Juan Fernando Serna Maya, acreditado en certificado de existencia y representación de la Cía.	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00262-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	
Decisión:	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, TIENE POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA NELLY ISAZA Y RECONOCE PERSONERÍAS, ETC.	

Analizado el libelo y sus anexos (PDFs 28, 30, 31, 32 más 23), el Juzgado los encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y s.s. del Código General del Proceso y en consecuencia,

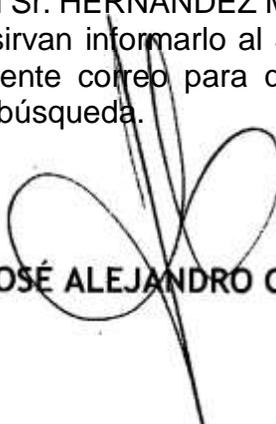
**RESUELVE:**

- 1) ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que la codemandada Sr. MARIA NELLY ISAZA DE MACHADO quien según el certificado individual de amparo también es asegurada en su calidad de propietaria del automotor con el que se afirma fue causado el daño cuyo resarcimiento se pretende, formula a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a quien se le corre traslado por el término de 20 días.
- 2) PRECISAR que este auto se le notifica a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como llamada en garantía, por inserción en estados electrónicos

toda vez que ya está vinculada al proceso como demandada y tiene designado apoderado judicial. Parágrafo del art. 66 del Código General del Proceso.

- 3) TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE de la demanda y sus anexos a la codemandada Sr. MARIA NELLY ISAZA DE MACHADO en razón de la contestación a la demanda y su llamamiento en garantía.
- 4) RECONOCER PERSONERÍA para que representen judicialmente a los demandados en este proceso, así:
  - a) Dr. Juan Fernando Serna Maya, acreditado en certificado de existencia y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como apoderado judicial.
  - b) Dr. Sergio Hernán Gómez Mazo en su condición de abogado y representante legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLIN – CTM COOTRANSEMEDE – para asuntos judiciales.
  - c) Dra. Lina María Maya Maya, como apoderada judicial de la Sra. MARIA NELLY ISAZA DE MACHADO.
- 5) ADVERTIR que el codemandado Sr. JOHNATAN HERNÁNDEZ MELGUIZO no contestó la demanda a pesar de que fue citado y notificado de la demanda por el sistema de aviso y en razón de lo cual según constancia secretarial registrada en Gestión Siglo XXI y Consulta de Proceso de la página de la Rama Judicial el 29 de septiembre de 2023 se le envió link del expediente digital (PDF 20).
- 6) SOLICITAR muy comedidamente a las partes que no obstante lo anotado en el numeral anterior, que en caso de que el Sr. HERNÁNDEZ MELGUIZO realmente hubiere contestado a la demanda se sirvan informarlo al Juzgado indicando la fecha e identificación del correspondiente correo para que la Secretaría del Juzgado proceda a realizar una nueva búsqueda.

NOTIFÍQUESE.  
EL JUEZ

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JR